



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

18 DE OCTUBRE DE 2021

No. 706

### Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

#### Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer la actualización de Conceptos y Cuotas de ingresos por conceptos de aprovechamientos y productos de aplicación automática, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 04 de octubre de 2021 3

#### Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria para el Ingreso al Bachillerato en Línea PILARES, Generación 2021-B 5

### Ó R G A N O S D E S C O N C E N T R A D O S

#### Agencia de Atención Animal

- ◆ Aviso por el cual se autoriza el Centro Generador, Hospital Veterinario de la Ciudad de México, e inclusión de las claves, conceptos, cuotas y unidades de medida que se aplicaran durante la vigencia de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática en los Centros Generadores 11

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### ALCALDÍAS

#### Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Acuerdo por el que se inhabilitan los días señalados para gestionar Trámites, Servicios, Tramitación y Recepción de Documentos e Informes, Resoluciones, Acuerdos, Actuaciones, Diligencias, Inicio, Substanciación, Desahogo de Procedimientos Administrativos, Notificaciones, Citatorios, Emplazamientos, Requerimientos, Solicitudes de Informes o Documentos, Recursos de Inconformidad, Revocación o algún otro medio de Impugnación, así como cualquier Acto Administrativo emitido por los Servidores Públicos adscritos a esa Alcaldía 13
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la designación de los Servidores Públicos de esa Alcaldía, con el carácter de apoderados generales para la defensa jurídica 15

#### Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la Segunda Modificación a las Reglas de Operación del Programa Social, Juventudes Proyectando y Transformando la Alcaldía Gustavo A. Madero, JUPYTAL GAM, para el Ejercicio Fiscal 2021, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de diciembre de 2020 17

#### Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado, Cursos y Capacitaciones Presenciales, Semipresenciales y Virtuales en Temáticas de Desarrollo Económico 20

#### Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Acuerdo por el que se da a conocer la Reanudación de Plazos y Términos Inherentes a los Procedimientos Administrativos ante ese Órgano Político Administrativo, de todos aquellos Asuntos, Trámites y Servicios Gestionados ante el Área de Atención Ciudadana, conformada por la Ventanilla Única, VU y el Centro de Servicios y Atención Ciudadana, CESAC, con motivo del proceso de transición y entrega recepción 24

### CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Sistema de Aguas.-** Licitación Pública Internacional, número LPI/SACMEX/020/2021.- Convocatoria No. 20.- Adquisición de dispositivo de toma de lectura para medidores de agua potable 25
- ◆ **Aviso** 27

## PODER EJECUTIVO

### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**José María Castañeda Lozano.-** Director General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 16, fracción II, 18, 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Artículo 41 fracción V y Artículo 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en cumplimiento a lo establecido en la regla 28, de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas el 19 de enero de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACIÓN DE CONCEPTOS Y CUOTAS DE INGRESOS POR CONCEPTOS DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, EN LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL EJEMPLAR 696 DE LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2021.**

En la página 4.

Dice:

Clave de concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota	*Cuota con IVA
1.	<b>APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO</b>			
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público			
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados			
1.4.2.8.3.1	Instalación de cajero automático AF_Aragón	Mensual		\$818.00
1.4.2.8.3.3	Instalación de cajeros automáticos AF_Cien Metros	Mensual		\$818.00
1.4.2.8.3.4	Instalación de cajeros automáticos AF_Coruña	Mensual		\$818.00
1.4.2.8.4.1	Local de Servicios Bancarios BN_SUP_35.63_1AC	Mensual		\$15,814.00
1.4.2.8.4.3	Local de Servicios Bancarios BN_SUP_36.95_1AC	Mensual		\$16,400.00

Debe decir:

Clave de concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota	*Cuota con IVA
1.	<b>APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO</b>			
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público			

1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados			
1.4.2.8.3.1	Instalación de cajero automático AF_Aragón	Mensual	\$818.00	
1.4.2.8.3.3	Instalación de cajeros automáticos AF_Cien Metros	Mensual	\$818.00	
1.4.2.8.3.4	Instalación de cajeros automáticos AF_Coruña	Mensual	\$818.00	
1.4.2.8.4.1	Local de Servicios Bancarios BN_SUP_35.63_1AC	Mensual	\$15,814.00	
1.4.2.8.4.3	Local de Servicios Bancarios BN_SUP_36.95_1AC	Mensual	\$16,400.00	

### TRANSITORIOS

**Unico.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2021

(Firma)

José María Castañeda Lozano

Director General de Administración y Finanzas.

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ**, Secretaria de Educación, Ciencia Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 apartado A, numerales 1, 2, 3 y 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 11, 34, 44, 52, 79, 84, 104 párrafo primero y 115 fracción I, de la Ley General de Educación; 2, 11, 16 fracción VII, 18 párrafo primero, 20 fracción VI, 32 Inciso A) fracción I, II, III, VI y Transitorio DÉCIMO SEXTO de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 4, 7, 8, 9 fracciones I, II, IV, V y XXXIX, 10 fracciones IV, IX, XIII, XV y XXI, 11 fracción I y 12 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 1, 7 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y los "**Lineamientos Generales para la Operación del Bachillerato de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México**"; y demás disposiciones legales aplicables y;

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación para cumplir con su finalidad educativa, tiene la atribución de atender e impartir todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación media superior.

Que en los Lineamientos Generales para la Operación del Bachillerato de la Secretaría de Educación (hoy Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación) de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 102, de fecha 3 de julio de 2017, se establecen las modalidades de bachillerato que atiende la Secretaría, así como los procesos de control escolar del mismo.

Que con el apoyo de la Universidad Nacional Autónoma de México, en 2020 se actualizó el plan de estudios del Bachillerato Híbrido CDMX, y a partir de ese año se imparte bajo la denominación de Bachillerato en Línea PILARES.

En consecuencia y con fundamento en las disposiciones señaladas y en los considerandos expuestos, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

### **AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA EL INGRESO AL BACHILLERATO EN LÍNEA PILARES, GENERACIÓN 2021-B.**

Conforme a las siguientes:

### **BASES**

#### **PRIMERA. Población a la que se dirige**

Personas habitantes en la Ciudad de México, interesadas en cursar sus estudios de educación media superior, con educación secundaria concluida y que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

#### **SEGUNDA. Objetivo general**

Contribuir a la atención de la demanda de educación de tipo medio superior mediante una opción educativa para jóvenes y adultos que no requiere asistencia a centros educativos en horarios fijos y con la posibilidad de decidir el horario de estudio de acuerdo con los compromisos laborales, familiares y personales.

#### **TERCERA. Objetivos específicos**

1. Ofertar hasta **3,000 (tres mil)** espacios de nuevo ingreso a los habitantes de la Ciudad de México, para ingresar al Bachillerato en Línea PILARES, Generación 2021-B.
2. Ofrecer una opción para cursar la educación media superior que además de la formación propedéutica y para el trabajo, contribuya a la formación ciudadana.
3. Contribuir a disminuir los índices de rezago educativo de la población residente de la Ciudad de México.

#### CUARTA. Autoridades responsables

La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Dirección Ejecutiva de Educación de Bachillerato y Estudios Superiores, la Dirección de Programas de Bachillerato, la Subdirección de Bachillerato en Línea y la Subdirección de Programas de Estudio de Nivel Medio Superior.

#### QUINTA. Características del programa

El Bachillerato en Línea PILARES otorga 290 créditos y está diseñado para cursarse en dos años y dos meses. El plan de estudios se integra por un curso propedéutico (10 créditos), 12 asignaturas obligatorias distribuidas en cuatro módulos (264 créditos) y 16 créditos que es posible acreditar, de acuerdo con los intereses de cada estudiante, mediante actividades que el estudiante puede elegir (actividades electivas) en los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), el Instituto del Deporte de la Ciudad de México (Indeporte) y otras instituciones con oferta educativa en la Ciudad.

<b>Plan de estudios del Bachillerato en Línea PILARES</b>			
<b>Eje</b>	<b>Línea</b>	<b>Asignatura</b>	<b>Créditos</b>
Curso propedéutico			10
Biocultura	Salud y bienestar	101. Contextos y espacios	22
	Cultura, política y sociedad	102. Preservación del patrimonio	22
	Economía y futuros	103. Economía y crecimiento creativo	22
Derechos fundamentales	Salud y bienestar	201. Salud, alimentación y educación	22
	Cultura, política y sociedad	202. Libertades y movimiento	22
	Economía y futuros	203. Desarrollo humano y comunidad	22
Sostenibilidad	Salud y bienestar	301. Comunidades sostenibles	22
	Cultura, política y sociedad	302. Eficiencia de recursos	22
	Economía y futuros	303. Agua y energía	22
Productividad y gobernanza	Salud y bienestar	401. Equidad e inclusión	22
	Cultura, política y sociedad	402. Seguridad e integridad	22
	Economía y futuros	403. Escenarios prospectivos	22
Actividades electivas			16
<b>Total</b>			<b>290</b>

El programa cumple con las tres funciones sociales de este nivel educativo: la propedéutica, para contar con una preparación sólida para ingresar a educación superior; la formación para el trabajo a partir del desarrollo de habilidades y actitudes útiles en los escenarios laborales; y, en especial, la formación ciudadana en función del conocimiento y comprensión de las fortalezas, problemáticas y retos de la Ciudad de México.

Cada asignatura se cursa totalmente en línea a través de la plataforma educativa dispuesta para tal efecto, con el apoyo de asesores y consejeros que brindan asesoría y acompañamiento personalizado. Asimismo, es posible contar con asesoría presencial en los PILARES.

Las personas estudiantes pueden realizar sus estudios desde su casa, cualquier establecimiento con servicio de Internet, las sedes de las demarcaciones territoriales o desde las Ciberescuelas de los PILARES, cuando las condiciones sanitarias así lo permitan. Los domicilios de estos espacios pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas: [www.ead.cdmx.gob.mx](http://www.ead.cdmx.gob.mx) y <https://pilares.cdmx.gob.mx/ubicación>.

En el ejercicio de sus atribuciones y con el propósito de mantener vigentes los programas educativos que ofrece a los habitantes de la Ciudad de México, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Subsecretaría de Educación, la Dirección Ejecutiva de Educación de Bachillerato y Estudios Superiores, la Dirección de Programas de Bachillerato y la Subdirección de Programas de Estudio de Nivel Medio Superior, realiza un esfuerzo permanente por actualizar los planes y programas de estudios, lo cual puede dar lugar a modificaciones curriculares o en la operación que serán oportunamente comunicadas a las personas estudiantes sin perjuicio de sus intereses.

#### **SEXTA. Formas de evaluación**

La presente Convocatoria ofrece la opción de acreditación de la totalidad de las asignaturas del plan de estudios mediante curso en línea. Para acreditar cada asignatura es necesario cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades parciales consideradas en el programa, tales como elaboración de textos académicos, reportes de lectura o de investigación, participación en foros de discusión y actividades en grupo. Asimismo, es indispensable realizar la entrega final del proyecto desarrollado en cada asignatura y presentar las evaluaciones finales en línea.

Las personas que acrediten satisfactoriamente el curso propedéutico, las doce asignaturas y las actividades electivas que establece el plan de estudios del Bachillerato en Línea PILARES tendrán derecho a recibir el correspondiente certificado de terminación de estudios expedido por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido en la base QUINTA de la presente Convocatoria.

#### **SÉPTIMA. Requisitos de ingreso**

1. Contar con certificado que acredite la conclusión de la educación secundaria.
2. Manejo básico de equipo de cómputo y paquetería (Word y Excel). Quienes no cuenten con estas habilidades podrán acudir a las Ciberescuelas de los PILARES para participar en cursos básicos de cómputo, cuando las disposiciones sanitarias lo permitan.
3. Contar con una cuenta de correo electrónico activa y de uso personal, a través de la cual recibirá comunicaciones y avisos. Es responsabilidad de la persona aspirante informar al Centro de Contacto de la Subdirección de Bachillerato en Línea (contacto.blp@sectei.cdmx.gob.mx) cualquier cambio en su cuenta de correo electrónico. En caso de no contar con cuenta de correo electrónico los aspirantes podrán acudir a las sedes de las demarcaciones territoriales o a las Ciberescuelas de los PILARES para recibir asesoría en la creación y manejo de la misma.
4. Contar con acceso a un equipo de cómputo o dispositivo móvil con conexión a internet para ingresar a la plataforma educativa y atender las actividades que establece el programa. Las y los estudiantes podrán acudir a las sedes de las demarcaciones territoriales y a las Ciberescuelas de los PILARES, atendiendo las medidas sanitarias correspondientes.
5. Disponer de 25 horas a la semana para el estudio y atención en tiempo y forma de las actividades que establece el programa, en el horario que decida el estudiante de acuerdo con sus compromisos laborales, familiares y personales.
6. Digitalizar a color la siguiente documentación a partir del original (en formato PDF, archivos por separado y tamaño máximo de 8000 Kb -no se aceptarán imágenes, fotografías de documentos, ni de aplicaciones celulares-):
  - a) Acta de nacimiento.
  - b) Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, cartilla militar liberada o pasaporte, NO se aceptará licencia de conducir).
  - c) Clave Única de Registro de Población (CURP).
  - d) Certificado original de estudios de secundaria. Para el caso de estudios realizados en el extranjero, se requiere presentar revalidación de estudios ante la Secretaría de Educación Pública de conformidad con el segundo párrafo del numeral Décimo sexto de los Lineamientos Generales para la Operación del Bachillerato de la Secretaría de Educación (hoy Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación) de la Ciudad de México. Para el caso de estudios realizados en el Sistema Educativo Nacional, de no contar con certificado de secundaria, deberá presentar boleta de calificaciones del último grado con todas las materias aprobadas o constancia de terminación de estudios. En todos los casos se presentará un escrito bajo protesta de decir verdad con las razones por las cuales no cuenta con este documento. Deberá comprometerse a presentar el certificado de estudios a más tardar a la conclusión del primer periodo escolar (ocho semanas). En caso de no cumplir con la entrega del certificado en los términos de lo solicitado, el o la estudiante causará baja definitiva, de conformidad con los numerales vigésimo primero y vigésimo segundo de los Lineamientos Generales en cita.

- e) Comprobante de domicilio, con vigencia no mayor de tres meses, en el cual se acredite la residencia de la persona aspirante dentro del territorio comprendido por la Ciudad de México y sus 16 Alcaldías.
- f) Fotografía. En el espacio correspondiente se deberá subir una fotografía reciente, en blanco y negro o a color, con fondo blanco, de frente, únicamente del rostro (de los hombros a la cabeza), camisa o blusa blanca, sin lentes. Cabello recogido y frente descubierta.

El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación promueve el principio de inclusión y equidad en los procesos de ingreso al Bachillerato en Línea, además de tener un compromiso social para promover acciones que disminuyan la discriminación y/o exclusión como son: el acceso y equidad de oportunidades, así como la tolerancia y respeto a la diversidad, para lograr la inclusión de las minorías sin importar edad, sexo, religión, discapacidad, nivel socioeconómico, cultura o preferencia sexual. Por consiguiente, ninguna condición anterior será causa de baja del proceso de admisión, siempre y cuando las personas aspirantes cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

### **OCTAVA. Procedimiento de ingreso**

El procedimiento para el ingreso al Bachillerato en Línea PILARES, consta de las siguientes etapas:

1. Registro y envío de documentos digitalizados por Internet.
2. Revisión de documentos, integración y publicación de la lista de las personas aspirantes aceptadas.
3. Inscripción en línea.

### **NOVENA. Registro y envío de documentos digitalizados por Internet**

Las personas interesadas en participar en la Generación 2021-B, deberán realizar su registro a partir del día de la publicación de la presente convocatoria y hasta las 23:59 horas del **8 de noviembre de 2021**, para lo cual deberán considerar lo siguiente:

1. Ingresar sus datos en el sistema de registro que estará disponible a través de la página web de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ([www.sectei.cdmx.gob.mx](http://www.sectei.cdmx.gob.mx)).
2. Incorporar en el sistema de registro los archivos de los documentos que se señalan en el punto 6 de la base **SÉPTIMA**, de esta Convocatoria (en formato PDF, archivos por separado y tamaño máximo de 8000 Kb).
3. Imprimir el comprobante con el número de folio que asigna el sistema de registro al concluir exitosamente la captura de datos y la incorporación de documentos. Es indispensable conservar el número de folio y los datos de acceso al sistema de registro para continuar el proceso de ingreso.
4. Las personas interesadas que cumplan con lo anterior, tendrán la calidad de personas aspirantes registradas.
5. El registro no es sinónimo de inscripción, únicamente otorga derecho a participar en la convocatoria.
6. Se anulará el registro o la inscripción de cualquier persona que proporcione datos no fidedignos, no legibles, incompletos o documentos alterados, de conformidad con la base **DÉCIMA CUARTA** de la presente Convocatoria.
7. No habrá registros extemporáneos.

### **DÉCIMA. Revisión documental, integración y publicación del listado de aspirantes aceptados**

En virtud de la situación de contingencia sanitaria, la revisión y validación documental se realizará con base en los documentos entregados en archivo digital a través del sistema de registro. **Atendiendo las medidas sanitarias aplicables, la Subdirección de Bachillerato en Línea informará a los aspirantes aceptados la fecha y hora en que deberán presentar los documentos en original para cotejo.** Se anulará el registro o la inscripción de cualquier aspirante que proporcione datos no fidedignos, no legibles, incompletos o documentos alterados, de conformidad con la base **DÉCIMA CUARTA** de la presente Convocatoria.

Los folios de registro de las personas aspirantes que hayan cumplido en tiempo y forma con el registro, se integrarán a la lista de aspirantes aceptados, la cual se dará a conocer el día **11 de noviembre de 2021**, a través de página web de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ([www.sectei.cdmx.gob.mx](http://www.sectei.cdmx.gob.mx)). La identificación de aspirantes aceptados deberá realizarse conforme al número de folio de registro asignado por el sistema. **La integración de las listas es inapelable.**

**DÉCIMA PRIMERA. Inscripción en línea**

Cumplido lo anterior, se procederá a la inscripción de la persona aspirante, quien por este hecho y de conformidad con los lineamientos décimo octavo y décimo noveno de los Lineamientos Generales para la Operación del Bachillerato de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México vigentes, adquirirá la calidad de estudiante y se le asignará número de matrícula.

El proceso de inscripción de las personas aspirantes aceptadas se llevará a cabo en línea, a través del sistema que estará disponible en la página web de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ([www.sectei.cdmx.gob.mx](http://www.sectei.cdmx.gob.mx)) del **12 al 15 de noviembre de 2021**. Las personas aspirantes aceptadas deberán ingresar al sistema con el número de folio y contraseña asignados y descargar la ficha de inscripción correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA. Inicio de cursos**

El **15 de noviembre de 2021** iniciará cursos la Generación 2021-B del Bachillerato en Línea PILARES.

**DÉCIMATERCERA. Calendario de actividades**

Las fechas de las actividades correspondientes a la presente Convocatoria, se especifican a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA
Registro y envío de documentos digitalizados por Internet	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el <b>8 de noviembre de 2021</b>
Revisión documental	<b>9 y 10 de noviembre de 2021</b>
Publicación de lista de aspirantes aceptados	<b>11 de noviembre de 2021</b>
Inscripción en línea e impresión de ficha	<b>Del 12 al 15 de noviembre de 2021</b>
Inicio de cursos	<b>15 de noviembre de 2021</b>

**DÉCIMA CUARTA. Causales de baja del proceso de admisión**

1. Si no se cumple en tiempo y forma con los requisitos y documentación establecida.
2. Si se proporcionan datos no fidedignos en el registro.
3. Si se presenta documentación no fidedigna, no legible o con alteraciones.
4. Por renuncia expresa o abandono del procedimiento en cualquiera de sus etapas.

**DÉCIMA QUINTA. Protección de datos personales**

Los datos personales que se recaben con motivo de la presente convocatoria, estarán protegidos y resguardados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Los datos se encuentran a resguardo de la Subdirección de Bachillerato en Línea de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

**DÉCIMA SEXTA. Procedimiento de inconformidad ciudadana o queja**

Cualquier persona podrá interponer inconformidad en primera instancia ante la Dirección Ejecutiva de Educación de Bachillerato y Estudios Superiores de la Secretaría de Educación, Ciencia Tecnología e Innovación, sita en C. Nezahualcóyotl No. 127, Ala Oriente, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, mediante escrito libre, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas. Lo anterior de conformidad con el lineamiento Septuagésimo Cuarto de los **“Lineamientos Generales para la Operación del Bachillerato de la Secretaría de Educación (hoy Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación), de la Ciudad de México”**.

**DÉCIMA SÉPTIMA. Consideraciones finales**

Serán aceptadas las personas aspirantes que cumplan en tiempo y forma los requisitos establecidos en la presente convocatoria hasta cubrir los **3,000 (tres mil) espacios disponibles**, en caso de que se registre un número mayor de aspirantes serán considerados los primeros **3,000 (tres mil)** registros recibidos con requisitos cumplidos. No obstante lo anterior y siempre que la demanda de los aspirantes que cumplieron con todos los requisitos establecidos en la convocatoria sean superiores a la oferta educativa, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Dirección Ejecutiva de Educación de Bachillerato y Estudios Superiores, podrá determinar el incremento de la matrícula en módulos subsecuentes sin necesidad de nueva convocatoria, hasta dar atención a la totalidad de aspirantes con requisitos cumplidos, asignándole la Generación que corresponda. Esta convocatoria, de conformidad con los Lineamientos Generales para la Operación del Bachillerato de la Secretaría de Educación (hoy Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación) de la Ciudad de México vigentes, constituye el marco normativo del proceso de registro e ingreso al Bachillerato en Línea PILARES, Generación 2021-B.

Lo no previsto en esta Convocatoria será resuelto por la Dirección Ejecutiva de Educación de Bachillerato y Estudios Superiores, a través de la Dirección de Programas de Bachillerato y la Subdirección de Bachillerato en Línea.

La presente Convocatoria se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el portal web de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ([www.sectei.cdmx.gob.mx](http://www.sectei.cdmx.gob.mx)).

**IMPORTANTE**

Es responsabilidad del aspirante mantenerse informado sobre el proceso a través del sitio web [www.ead.cdmx.gob.mx](http://www.ead.cdmx.gob.mx) y de los medios electrónicos de comunicación con que cuenta la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Para cualquier duda o necesidad de información adicional sobre la presente convocatoria, se podrá establecer contacto a través del correo electrónico: [contacto.blp@sectei.cdmx.gob.mx](mailto:contacto.blp@sectei.cdmx.gob.mx) o al teléfono: 55-5134-0770, extensiones 1930 y 1931, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas.

**Transitorio**

**ÚNICO.** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 08 de octubre de 2021.**

(Firma)

**DRA. ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

### AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DR. CARLOS F. ESQUIVEL LACROIX, DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en los artículos 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7°, fracción X, último párrafo, 314 y 315 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como las demás disposiciones legales aplicables, y las reglas 17, 19 y 28 de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática” y

#### CONSIDERANDO

Que con fecha 19 de enero de 2021 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática”, cuyo es objeto normar la autorización, control y manejo de los ingresos que éstas generen y recauden por concepto de aprovechamientos y productos, mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 303 y 308 del Código Fiscal.

Que el día 21 de septiembre del 2021 y de conformidad con lo establecido en las reglas 17 y 19 de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática”, se obtuvo la autorización emitida por la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas, respecto al alta del Centro Generador “Hospital Veterinario de la Ciudad de México” adscrito a la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México, cuotas y conceptos a través del oficio SAF/TCDMX/2522/2021.

Que con el objeto de dar cumplimiento con lo establecido en las reglas 17, 19 y 28 de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática”, publicadas en fecha 19 de enero de 2021 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE AUTORIZA EL CENTRO GENERADOR “HOSPITAL VETERINARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO” E INCLUSIÓN DE LAS CLAVES, CONCEPTOS, CUOTAS Y UNIDADES DE MEDIDA QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA EN LOS CENTROS GENERADORES DE LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL.**

**PRIMERO.** – En cumplimiento a la regla 17 de “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 19 de enero de 2021, se da a conocer el centro generador “Hospital Veterinario de la Ciudad de México”, perteneciente a la Agencia de Atención Animal.

**SEGUNDO.** - En cumplimiento a la regla 19 de “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 19 de enero de 2021, se dan a conocer las claves, conceptos, cuotas y unidades de medida que se aplicarán durante la vigencia de estas.

#### HOSPITAL VETERINARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CLAVE	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA 2021	CUOTA 2021 CON IVA
<b>2.1.2</b>	<b>SERVICIOS DE SALUD</b>			
2.1.2.1	Apertura de expediente	expediente	30.00	No aplica
2.1.2.2	Certificado de salud	certificado	250.00	No aplica
2.1.2.3	Cirugía de ortopedia (no incluye material especializado)	intervención	2,500.00	No aplica
2.1.2.3.1	Cirugía de tejidos blandos	intervención	2,000.00	No aplica
2.1.2.4	Consulta de etología	consulta	150.00	No aplica
2.1.2.4.1	Consulta de etología (seguimiento)	consulta	70.00	No aplica
2.1.2.5	Consulta de fauna silvestre	consulta	150.00	No aplica
2.1.2.5.1	Consulta de fauna silvestre (seguimiento)	consulta	70.00	No aplica

2.1.2.6	Curación de heridas	servicio	100.00	No aplica
2.1.2.7	Desparasitación interna	servicio	60.00	No aplica
2.1.2.8	Estética e higiene	servicio	200.00	No aplica
2.1.2.9	Eutanasia	servicio	400.00	No aplica
2.1.2.10	Hospitalización por día	día	150.00	No aplica
2.1.2.10.1	Hospitalización terapia intensiva	día	250.00	No aplica
2.1.2.11	Oxigenoterapia por día	día	600.00	No aplica
2.1.2.12	Profilaxis dental	servicio	450.00	No aplica
2.1.2.13	Terapia de rehabilitación	sesión	150.00	No aplica
2.1.2.14	Tranquilización de manejo médico (ligero)	servicio	200.00	No aplica
2.1.2.14.1	Tranquilización de manejo médico (profundo)	servicio	300.00	No aplica
2.1.2.15	Tratamiento básico (menor a 5 días)	servicio	200.00	No aplica
2.1.2.15.1	Tratamiento especializado (mayor a 5 días)	servicio	500.00	No aplica
<b>2.1.3</b>	<b>ANÁLISIS Y DIAGNOSTICOS</b>			
2.1.3.1	Análisis de ácidos biliares	estudio	450.00	No aplica
2.1.3.2	Análisis de cortisol	estudio	430.00	No aplica
2.1.3.3	Análisis de electrolitos	estudio	370.00	No aplica
2.1.3.4	Citología	estudio	90.00	No aplica
2.1.3.5	Coproparasitoscópico por flotación	estudio	120.00	No aplica
2.1.3.5.1	Coproparasitoscópico seriado	estudio	300.00	No aplica
2.1.3.6	Cultivo micológico	estudio	350.00	No aplica
2.1.3.7	Ecocardiograma	estudio	600.00	No aplica
2.1.3.8	Electrocardiograma	estudio	300.00	No aplica
2.1.3.9	Endoscopia	estudio	1,500.00	No aplica
2.1.3.10	Gasometría	estudio	650.00	No aplica
2.1.3.11	Hemograma	estudio	250.00	No aplica
2.1.3.12	Perfil hepático	estudio	550.00	No aplica
2.1.3.12.1	Perfil prequirúrgico	estudio	850.00	No aplica
2.1.3.12.2	Perfil renal	estudio	750.00	No aplica
2.1.3.12.3	Perfil tiroideo (T4)	estudio	450.00	No aplica
2.1.3.13	Prueba SNAP 4 DX	estudio	500.00	No aplica
2.1.3.13.1	Prueba SNAP para enfermedades virales	estudio	450.00	No aplica
2.1.3.13.2	Prueba SNAP para inmunodeficiencia y leucemia felina (FeLV/FIV)	estudio	600.00	No aplica
2.1.3.13.3	Prueba SNAP para leptospira spp	estudio	850.00	No aplica
2.1.3.14	Química sanguínea completa	estudio	850.00	No aplica
2.1.3.15	Radiografía simple (2 proyecciones)	servicio	400.00	No aplica
2.1.3.15.1	Radiografía con medio contraste	servicio	600.00	No aplica
2.1.3.15.2	Radiografía con sedación	servicio	700.00	No aplica
2.1.3.16	Raspado cutáneo	estudio	100.00	No aplica
2.1.3.17	Tiempo de coagulación	estudio	800.00	No aplica
2.1.3.18	Toma de biopsia cutánea con sedación	estudio	500.00	No aplica
2.1.3.19	Toma de biopsia de órgano por endoscopia	estudio	2,000.00	No aplica
2.1.3.20	Ultrasonido	estudio	450.00	No aplica
2.1.3.21	Urianálisis	estudio	80.00	No aplica

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Aviso surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a 12 de octubre del año dos mil veintiuno.

(Firma)

**DR. CARLOS F. ESQUIVEL LACROIX**  
**DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE**  
**ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## ALCALDÍAS

### ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

**Maestra Lía Limón García, Alcaldesa en Álvaro Obregón**, con fundamento en los artículos 1, 2, 52 numerales 1, 4 y 12 fracción XI y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 9, 29 fracción XI, 105, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás aplicables en la Ciudad de México y;

#### CONSIDERANDO

Que la alcaldía en Álvaro Obregón es un Órgano Político Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y es un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes. No existirán autoridades intermedias entre la o el Jefe de Gobierno y las alcaldías, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México así como en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Derivado del cambio de administración que se ejecutó el día primero de octubre del dos mil veintiuno, y con motivo de la instalación de la alcaldía en Álvaro Obregón, debido a las modificaciones que se realizan en la estructura, así como las facultades y atribuciones correspondientes a la Alcaldía en Álvaro Obregón para eficientar el procedimiento de cambio de administración.

Que la Alcaldesa tiene la facultad para dirigir la administración pública de la Alcaldía, conforme a lo dispuesto por el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que el 24 de abril de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 77, el “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la observancia de la Ley de Entrega Recepción de los recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México”.

Que el 11 de junio de 2021, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 616 Bis, los “Lineamientos para la Integración de la Comisión de Transición en el Proceso de Entrega Recepción de las Alcaldías de la Ciudad de México”.

Que el 07 de julio de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 634 Bis, el “Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos para la Integración de la Comisión de Transición en el Proceso de Entrega Recepción de las Alcaldías de la Ciudad de México”.

Que los actos de la Administración Pública de la Ciudad de México atenderán a los principios de simplificación, transparencia, racionalidad, funcionalidad, eficacia y coordinación, tal y como lo establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, manifiesta que los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan efectos jurídicos.

Que conforme a lo establecido por el artículo 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, los términos se contarán por días hábiles, salvo disposición en contrario y empezarán a correr a partir del día hábil siguiente en que surtan sus efectos las notificaciones respectivas y serán improrrogables.

Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos competencia de este órgano político administrativo. Asimismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación y recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación, desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, asimismo cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos a las diferentes unidades administrativas de la Alcaldía, así como los trámites y servicios ingresados a través de la Coordinación de Ventanilla Única de Trámites (VUT), y del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) de manera presencial.

Que con el fin de proporcionar al ciudadano una adecuada atención que genere una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad y calidad, con el objeto de hacer del conocimiento del público, en general, la determinación de la titular de la Alcaldía en Álvaro Obregón, mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE INHABILITAN LOS DÍAS SEÑALADOS PARA GESTIONAR TRÁMITES, SERVICIOS, TRAMITACIÓN Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMES, RESOLUCIONES, ACUERDOS, ACTUACIONES, DILIGENCIAS, INICIO, SUBSTANCIACIÓN, DESAHOGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, NOTIFICACIONES, CITATORIOS, EMPLAZAMIENTOS, REQUERIMIENTOS, SOLICITUDES DE INFORMES O DOCUMENTOS, RECURSOS DE INCONFORMIDAD, REVOCACIÓN O ALGÚN OTRO MEDIO DE IMPUGNACIÓN ASÍ COMO CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO EMITIDO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS EN LA ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declaran inhábiles para la programación de citas, la atención de los asuntos, trámites y servicios gestionados ante las Áreas de Atención Ciudadana, conformada por Ventanilla Única de Trámites (VUT) y el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), tramitación y recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación, desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación así como cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos en la Alcaldía en Álvaro Obregón, los días 01, 04, 05, 06, 07, 08, 11, 12, 13, 14, 15 y 18 octubre de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente, en su caso, surtirán efectos hasta el primer día hábil siguiente.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La plataforma del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC), seguirá recibiendo las solicitudes de servicios, quejas, denuncias, solicitudes de información, comentarios o sugerencias sobre algún asunto de interés de la ciudadanía en el siguiente link: <https://atencionciudadana.cdmx.gob.mx>

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** – El presente acuerdo entra en vigor a partir del día de su publicación.

Álvaro Obregón, a los once días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

(Firma)

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA.  
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN**

## ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

**Maestra Lía Limón García, Alcaldesa en Álvaro Obregón**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, apartado A, numeral 12, fracción XI, apartado B, numeral 3, inciso A, Fracción XIII, de la Constitución Política de la Ciudad de México, 31, Fracción XVI, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México y;

### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con la Constitución Federal y la Constitución Política de la Ciudad de México, la administración pública de la demarcación territorial de Álvaro Obregón corresponde a esta Alcaldía en su carácter de Órgano Político Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, de gestión y de gobierno interno.

Que la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México les confiere a los titulares de las Alcaldías diversas facultades exclusivas, entre las cuáles se encuentran aquellas relativas a la atención de sus asuntos jurídicos y la representación legal del Órgano Político-Administrativo y las Dependencias de la demarcación territorial en cualquier clase de litigio, procedimiento o comparecencia en los que sean parte, así como la gestión de los actos necesarios para la consecución de los fines de las Alcaldías.

Que es facultad del Titular de la Alcaldía asumir la representación jurídica de la Alcaldía y de las dependencias de la demarcación territorial, en los litigios en que sean parte, así como la gestión de los actos necesarios para la consecución de los fines de la Alcaldía; facultado para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o delegando facultades mediante oficio para la debida representación jurídica, por las razones expuestas tengo a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN DE ESTA CIUDAD, CON EL CARÁCTER DE APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA.**

**ÚNICO.** - Se delegan las facultades, previstas en el artículo 31, fracción XVI, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, consistente en asumir la representación jurídica y defensa jurídica de la Alcaldía y de las dependencias de la demarcación territorial en los litigios en que sean parte, así como la gestión de los actos necesarios para la consecución de los fines de la Alcaldía; como apoderados generales, a los siguientes servidores públicos:

- Sinuhé Márquez Armenta, con cédula profesional número 11023863.
- Mariana Rodríguez Mier y Terán, con cédula profesional número 11315175.
- Juan Manuel García Gerardo, con cédula profesional número 5844478.
- Verónica Italia Montero Rodríguez, con cédula profesional número 4487006.
- Sharon María Teresa Cuenca Ayala, con cédula profesional número 3269965.
- Graciela Ochoa Quijada, con cédula profesional número 4401731.
- Fernando Berdon Toledo, con cédula profesional número 7664254.
- Cynthia Nataly Enriquez Olivares, con cédula profesional número 11771310.
- Luis Antonio Rangel Padilla, con cédula profesional número 8939340.
- José Luis Hidalgo Ramos con cédula profesional número 10593328.

Los funcionarios mencionados con anterioridad, desarrollarán las facultades que les fueron conferidas en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México y de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, asumiendo la

representación jurídica, es por ello que se otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las Facultades Generales y Especiales que requieran mención o clausula especial, conforme a la Ley de manera enunciativa y no limitativa, sean otorgadas de manera conjunta o separadas, las atribuciones siguientes;

- a) Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como terceros interesados y Autoridades Responsables;
- b) Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las del contrario, rendir toda clase de informes y presentar testigos, redargüir los que ofrezcan la parte contraria, designar y revocar peritos;
- c) Absolver y articular posiciones;
- d) Embargar bienes y presentarse en almonedas;
- e) Promover incompetencia y recusar a jueces;
- f) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas, interponer toda clase de incidentes, recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencia y laudos, así como ejecutarlos;
- g) Elaborar demandas de Amparo e interponer los recursos que establezca la Ley de Amparo y los que resulten inherentes al juicio en defensa de la Alcaldía;
- h) Transigir y conciliar mediante autorización expresa, de la titular de la Alcaldía. Comprometer y resolver arbitrajes;
- i) En materia penal además de las anteriores, cuando proceda presentar y ratificar las denuncias, acusaciones o querellas, constituirse en coadyuvancia con los agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal y en todo lo relacionado con las Carpetas de Investigación o Procesos Penales, que se inicien, así como otorgar perdón mediante autorización de la Titular de la Alcaldía;
- j) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización de la Titular de la Alcaldía;
- k) Las demás facultades necesarias para que, en representación de la Administración Pública de la Alcaldía de Álvaro Obregón haga la defensa jurídica de la misma; y
- l) Realizar Denuncias o querellas ante la representación social y ante juzgados cívicos, en defensa de los intereses de la Alcaldía de Álvaro Obregón.

Todas las facultades mencionadas serán en representación para la Defensa Jurídica de la Alcaldía en Álvaro Obregón, las cuales ejercerán ante toda clase de Autoridades Jurisdiccionales laborales y administrativas.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – El presente Aviso entra en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** – Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas expedidas con anterioridad que se opongan al presente Aviso.

**TERCERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón, a los once días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

(Firma)

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA.**  
**ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN**

## ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

**RUBÉN LINARES FLORES**, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos 34, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 34, Fracción de I, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como el Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades en su punto de Acuerdo Tercero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 31 de enero de 2020; y

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020, para suscribir el presente Aviso;

Que con fecha 31 de diciembre de 2020 fue publicado el “Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa de desarrollo social, “Juventudes Proyectando y Transformando la Alcaldía Gustavo A. Madero (JUPYTAL GAM)”, para el ejercicio fiscal 2021”, por parte de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

Que con fecha 24 de marzo de 2021 fue publicada la “Nota Aclaratoria al “Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social, “Juventudes Proyectando y Transformando la Alcaldía Gustavo A. Madero (JUPYTAL GAM)”, para el Ejercicio Fiscal 2021”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de diciembre de 2020”, por parte de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

Que con fecha 12 de abril de 2021 fue publicado el “Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social, “Juventudes Proyectando y Transformando la Alcaldía Gustavo A. Madero (Jupytal GAM)”, para el Ejercicio Fiscal 2021, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de diciembre de 2020”, por parte de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

Que la Alcaldía considera que los proyectos implementados han representado una alternativa de esparcimiento y aprendizaje para la población maderense a través del uso de la tecnología, como medida para prevenir el contagio del COVID-19, por lo que durante la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el 29 de septiembre del presente año, fueron aprobadas las modificaciones al programa social “Juventudes Proyectando y Transformando la Alcaldía Gustavo A. Madero (JUPYTAL GAM)” a ejecutarse en la Alcaldía Gustavo A. Madero, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA SEGUNDA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “JUVENTUDES PROYECTANDO Y TRANSFORMANDO LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO (JUPYTAL GAM)”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2020.**

**ÚNICO.** - Se modifican los apartados 3. Diagnóstico, 3.1. Antecedentes, quinto párrafo, 4.2 Objetivos y acciones específicas, primer párrafo, 6. Metas Físicas, primer párrafo e inciso a), primer párrafo, 7. Programación Presupuestal, 7.1 Monto Presupuestal autorizado para el Programa, 7.2. Forma en la que se erogara el recurso, Número de ministraciones (en su tabla), 7.3. Monto Unitario por Beneficiario, segundo párrafo y 10. Procedimientos de instrumentación, 10.1. Operación, tercer, quinto y sexto párrafo; para quedar de la manera siguiente:

### **3. Diagnóstico**

#### **3.1. Antecedentes**

...

...

...

...

Para el ejercicio 2021 se destinará un presupuesto de \$4,950,000.00 (Cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para el Programa JUPYTAL GAM, el cual permitirá al programa beneficiar a 200 jóvenes maderenses.

#### **4.2 Objetivos y acciones específicas**

- Brindar un apoyo económico mensual a 200 jóvenes maderenses prorritariamente provenientes de colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, los cuales deseen desarrollar proyectos comunitarios; cada proyecto deberá ser organizado por un grupo de cuatro jóvenes, para así desarrollar 50 proyectos de autoría propia, estos proyectos comunitarios tendrán una duración máxima de nueve meses de aplicación; en beneficio de toda la población maderense (infantes, adolescentes, adultos y adultos mayores) habitantes de toda la demarcación territorial de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

...

#### **6. Metas Físicas**

La meta de cobertura de la población objetivo que se planea atender en el ejercicio 2021 es de hasta 200 personas jóvenes facilitadores de servicios (mujeres y hombres) de 15 a 29 años, habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero provenientes prioritariamente de colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social; a través de una convocatoria que emitirá la Dirección General de Desarrollo Social, estos 200 jóvenes maderenses (mujeres y hombres), deberán aplicar sus proyectos comunitarios, cada proyecto deberá ser organizado por un grupo de cuatro jóvenes, para así desarrollar 50 proyectos de autoría propia, estos proyectos comunitarios tendrán una duración máxima de nueve meses.

...

...

...

##### **a) De Operación**

- Se llevarán a cabo 50 proyectos comunitarios, integrados por 4 jóvenes (mujeres y hombres) de 15 a 29 años, habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero provenientes prioritariamente de colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, con un total de 200 personas jóvenes, facilitadores de servicios (mujeres y hombres) que colaborarán con la implementación del Programa Social, desarrollando la aplicación de sus proyectos comunitarios, estos proyectos comunitarios tendrán una duración máxima de nueve meses de aplicación en espacios públicos de la demarcación. Dando un total por año de 50 proyectos comunitarios, preferentemente 10 por cada zona territorial de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con un total de 200 personas jóvenes, facilitadores de servicios (mujeres y hombres) sujetos de derecho.

...

#### **7. Programación Presupuestal**

##### **7.1 Monto Presupuestal autorizado para el Programa:**

\$4,950,000.00 (Cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

\$3,600,000.00 (Tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), para "Apoyos a los Jóvenes Proyectistas",

\$1,350,000.00 (Un millón trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para "Recurso material y Logístico de los Proyectos".

##### **7.2. Forma en la que se erogara el recurso**

Beneficiarios	Número de Ministraciones	Periodicidad*
200	9	mensual

...

### 7.3. Monto Unitario por Beneficiario

...

Se otorgarán hasta \$18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) a cada uno de los jóvenes proyectistas divididos en 9 apoyos económicos mensuales de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.). Asimismo, se otorgarán hasta \$27,000.00 (Veintisiete mil pesos 00/100 M.N.) a cada uno de los proyectos, dividido en 9 entregas mensuales de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), monto con el que los jóvenes podrán adquirir recurso material y logístico para llevar a cabo cada uno de los proyectos.

...

...

## 10. Procedimientos de instrumentación

### 10.1. Operación

...

Se seleccionarán:

50 proyectos conformados por 4 jóvenes, es decir un total de 200 jóvenes que durante 9 meses desarrollarán sus proyectos.

...

- Un apoyo económico mensual de \$2,000 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) durante 9 meses, a cada uno de los jóvenes proyectistas seleccionados y

- Un apoyo económico mensual por proyecto de \$3,000 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), durante 9 meses, para ser utilizados en los materiales y herramientas necesarias para el desarrollo de los mismos.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con el Programa Social “**JUVENTUDES PROYECTANDO Y TRANSFORMANDO LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO (JUPYTAL GAM)**” así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Sexto del “**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE LAS FACULTADES DERIVADAS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO Y SU TITULAR**”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 del mes de enero de 2020.

**SEGUNDO.** – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

(Firma)

**RUBÉN LINARES FLORES**  
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

## ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA** Alcaldesa en Iztapalapa, con fundamento en los artículos 6, Apartado A fracción II, 9, 10 16 párrafo segundo y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E, 33 numeral I de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción II, 16 fracción X, 35 fracción XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 38 fracción I, 228 y 229 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad México; 186 y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones IX, XXVIII, XXXIV, XXXVI, 9, 16 fracción I, IV, VI y X; 16 fracción I, IV, V y X, 20, 23 fracción XII, 36, 37, 40, 41, 46, 49, 50 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 2 fracción II, X, XII, XIII, XIX, 5 fracción II, 8, 12, 42, 43, 60 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México y los artículos 63, 64 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDOS

I.- Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

II.- Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

III.- Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

IV.- Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.

V.- Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

VI.- Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

VII.-Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), establece que la Creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

VIII.-Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

IX.- Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, se establece que en los casos de Creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la Creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

X.-Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Por los anteriores Considerandos, se emite el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “CURSOS Y CAPACITACIONES PRESENCIALES, SEMIPRESENCIALES Y VIRTUALES EN TEMAS DE DESARROLLO ECONÓMICO”**

**I. Identificación del Sistema de Datos Personales:**

**Denominación:** Cursos y Capacitaciones Presenciales, Semipresenciales y Virtuales en temas de Desarrollo Económico.

**Normatividad Aplicable:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Ley Federal del Trabajo.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Archivos del Distrito Federal.

Ley de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.

Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Reglas de Operación publicadas el 29 de enero de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo Eje de Gobierno 2020-2024.

**Finalidad usos previstos:** Realizar el registro de participantes en cada una de las acciones de capacitación, formación, aprendizaje, actualización o profesionalización presencial, semipresencial y virtual, así como entregar materiales; emitir reconocimientos, diplomas, constancias de participación y certificaciones; generar estadísticas; elaborar informes; establecer comunicación con los participantes

**El ciclo vital de los Datos Personales tendrá las siguientes características:**

Para las personas que abandonen el proceso de capacitación, debido a que fallezca la persona apoyada, el domicilio señalado haya cambiado fuera de la Alcaldía o no exista y/o se verifique que se proporcionó información o documentos falsos y no cumplan con los requisitos o se haya empleado en otro lugar, sus datos serán suprimidos seis meses después del abandono del proceso conforme a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 17 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Las personas interesadas que hayan concluido el proceso de registro y capacitación, sus datos personales contenidos en los expedientes para su canalización a empresas serán protegidos físicamente hasta cinco años después del que serán suprimidos.

**II. Origen de los Datos:**

**Personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligadas a suministrarlos.**

Personas mayores de 18 años, residentes de la Alcaldía Iztapalapa, que se inscriban a los cursos virtuales impartidos por la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable.

**Procedencia:** Propio Interesado.

**Procedimiento de obtención:** Se obtendrán mediante Solicitud por escrito y documentos comprobatorios ante la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo Económico y en la Plataforma [www.economiasolidariadeiztapalapa.org](http://www.economiasolidariadeiztapalapa.org)

### **III. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales:**

**Datos Identificativos:** Nombre, Domicilio, Teléfono Particular, Teléfono Celular, Edad, Clave Única de Registro de Población, Fecha de Nacimiento, Lugar de Nacimiento, Sexo, Firma, Fotografía, Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

**Datos académicos:** Escolaridad, Certificado y Reconocimientos.

**Datos electrónicos:** Correo electrónico no oficial.

**Datos sobre la salud de las personas:** Discapacidades

**Datos de carácter obligatorio:** Nombre, Domicilio, Teléfono Particular, Teléfono Celular, Edad, Clave Única de Registro de Población, Fecha de Nacimiento, Lugar de Nacimiento, Sexo, Firma, Fotografía, Escolaridad, Certificado y Reconocimientos, Correo electrónico no oficial y Discapacidades.

**Datos de carácter Facultativo:** No Aplica

**Modo de tratamiento:** Mixto.

### **IV. Transferencia del Sistema de Datos Personales:**

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos; Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública para la sustanciación de recursos de revisión, recursos de inconformidad, denuncias y el procedimiento para determinar el presunto incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, Órganos Jurisdiccionales Locales Y Federales para la sustanciación de los procedimientos jurisdiccionales tramitados ante ellos; Órganos de Control para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas; Auditoría Superior de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de fiscalización.

### **V. Unidad Administrativa y Responsable del Sistema de Datos Personales:**

**Unidad Administrativa Responsable:** Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo Económico.

**Cargo del Responsable del Sistema de Datos Personales:** Jefe de Unidad Departamental de Desarrollo Económico.

**Usuarios del Sistema de Datos Personales:** Persona servidora pública Titular de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable, Líder Coordinador de Proyectos de Promoción al Empleo, Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo Económico y las personas servidoras públicas autorizadas adscritas a las áreas antes mencionadas.

**Encargados:** No aplica.

### **VI. Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de datos personales, así como la revocación del consentimiento.**

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la LPDPPSOCDMX, en la Unidad de Transparencia de la **Alcaldía Iztapalapa** con domicilio en **Aldama No. 63 esq. Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000**, [iztapalapatransparente@hotmail.com](mailto:iztapalapatransparente@hotmail.com) o a través del Sistema INFOMEX ([www.infomex.org.mx](http://www.infomex.org.mx)), la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)) o a través de Tel-INFO al 56364636.

### **VII. Nivel de Seguridad: “Básico”**

**Mecanismos de Protección exigibles:** Medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas.

**VIII: Liga Electrónica donde podrá ser consultado el Acuerdo de creación, modificación o supresión correspondiente:** <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/transparencia/>

Datos del responsable de la Liga Electrónica: Coordinación de Informática, Teléfono: 5686 1762, 5804 4140, Extensión 1001.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**CUARTO.-** Una vez publicado el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Responsable del Sistema de Datos Personales realizará las acciones necesarias de actualización en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía en Iztapalapa, Ciudad de México a los 20 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

(Firma)

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA  
ALCALDESA EN IZTAPALAPA**

## ALCALDIA MILPA ALTA

**C. JUDITH VANEGAS TAPIA** Alcaldesa en Milpa Alta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 122 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 apartado A numeral 12, B inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 16, 29, 30, 31 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1°, 3°, 5°, 11, 71 fracción IX, 72, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 1, 2, 3 y 4 de la Ley de Entrega Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México, Lineamientos primero, cuarto, séptimo y décimo primero primer párrafo, del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la observancia de la Ley de Entrega Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México y;

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Milpa Alta es un órgano político administrativo con personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración, la cual forma parte de la administración pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que la actuación de la Administración Pública de la Alcaldía en Milpa Alta, se encuentra regulada en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, donde se establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo deberán ser ejecutadas en días hábiles, y que se consideran días inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que tratándose de la Entrega Recepción final de las Alcaldías, con motivo de la conclusión del periodo estatutario de gestión, resulta necesario establecer mecanismos mediante los cuales, los actos de entrega recepción de las personas servidoras públicas de las Alcaldías de la Ciudad de México, se realicen con legalidad, transparencia, rendición de cuentas, eficiencia y eficacia, garantizando la continuidad en las acciones, actividades, programas institucionales y la prestación de los servicios públicos, aprovechando al máximo los recursos financieros, humanos y materiales, preservando los valores, documentos, programas, sistemas, estudios y demás recursos asignados a las Alcaldías.

Que derivado del Procedimiento de cambio de Administración que se llevó a cabo en la Alcaldía Milpa Alta con fecha 1° de octubre de 2021, y con el propósito de dar cabal cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Entrega Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México y sus Lineamientos Generales para su observancia, y toda vez que la suspensión de términos en las Alcaldías se lleva a cabo de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y deben hacerse del conocimiento público mediante el acuerdo que para tal efecto se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DE A CONOCER LA REANUDACION DE PLAZOS Y TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO “MILPA ALTA”, DE TODOS AQUELLOS ASUNTOS, TRÁMITES Y SERVICIOS GESTIONADOS ANTE EL ÁREA DE ATENCIÓN CIUDADANA, CONFORMADA POR LA VENTANILLA ÚNICA (VU) Y EL CENTRO DE SERVICIOS Y ATENCIÓN CIUDADANA (CESAC), CON MOTIVO DEL PROCESO DE TRANSICIÓN Y ENTREGA RECEPCIÓN.**

**ÚNICO.** - A partir del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, se determina la reanudación de plazos y términos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos Administrativos ante la Ventanilla Única (VU) y el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) del Órgano Político Administrativo en Milpa Alta, como son la recepción de documentos e informes, trámites, servicios, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, así como cualquier acto administrativo emitido por las personas servidoras públicas adscritas a la Alcaldía Milpa Alta que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el primer día considerado como hábil en dicho acuerdo.

**MILPA ALTA, CIUDAD DE MÉXICO 8 DE OCTUBRE DE 2021**

(Firma)

**C. JUDITH VANEGAS TAPIA  
ALCALDESA EN MILPA ALTA**

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

## SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÓRGANO DESCONCENTRADO

### CONVOCATORIA No. 20

La Lic. Teresa Paula Heredia Juárez, Directora de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso a, 28, 30 fracción II, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento; artículos 7 fracción X último párrafo, 235 y 236 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; punto Octavo del Acuerdo por el que se delega en diversos servidores públicos del órgano desconcentrado denominado Sistema de Aguas de la Ciudad de México las facultades que se indican; punto 1.3.0.0 Atribuciones del Manual Administrativo de la Dirección General de Administración en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y las normas aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional **LPI/SACMEX/020/2021**, para la adquisición de **Dispositivo de toma de lectura para medidores de agua potable**

Período de venta de Bases	Junta de aclaración de bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo	Plazo de entrega
Del 18 al 20 de octubre de 2021	21 de octubre de 2021 10:00 horas	25 de octubre de 2021 13:00 horas	29 de octubre de 2021 10:00 horas	Máximo el 31 de diciembre de 2021

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad
1	Dispositivo de toma de lectura para medidores de agua potable instalados en la Ciudad de México.	120	Pieza

Lugar y horario de entrega de los bienes:	La entrega de los bienes objeto de la licitación se realizará L.A.B en el Almacén Central del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en Sur 24 No. 351, entre Oriente 255 y Oriente 259, Col. Agrícola Oriental, Alcaldía Iztacalco, en la Ciudad de México, en horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, a nivel de piso
Precio de las bases en convocante y mediante depósito bancario:	\$ 1,100.00 (un mil cien pesos 00/100 m.n.).
Forma de pago de Bases:	Convocante.- El pago se deberá efectuar en días hábiles de 11:00 a 13:00 horas en la <b>Subdirección de Compras y Control de Materiales, ubicada en el 5° piso de Río de la Plata No. 48, esquina Río Atoyac y Río Lerma, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México</b> , mediante cheque certificado o de caja a favor del <b>Gobierno de la Ciudad de México y/o Secretaría de Administración y Finanzas</b> , librado por la persona física o moral interesada, expedido por institución bancaria establecida en la Ciudad de México o área metropolitana (Atizapán, Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl). Depósito Bancario.- El pago se deberá efectuar a nombre de la <b>Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México</b> , debiendo contener completas las siguientes referencias: número de cuenta de Banco Santander, S.A. 65501123467, número de sociedad 06D3, Registro Federal de Contribuyentes (del interesado) y número de Licitación.

Servidores públicos responsables de la Licitación:

Lic. Teresa Paula Heredia Juárez, Directora de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, Lic. Arturo Fisher Valencia, Subdirector de Compras y Control de Materiales y C. Luis Ramses Jiménez Vázquez, Jefe de la Unidad Departamental de Abastecimientos.

\* El periodo de venta de bases y las fechas en las que se llevarán a cabo los eventos de la licitación se consideran a partir de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

\* Las bases y especificaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: [www.sacmex.cdmx.gob.mx](http://www.sacmex.cdmx.gob.mx) o en la Subdirección de Compras y Control de Materiales, sito en **5° piso de Río de la Plata No. 48, esquina Río Atoyac y Río Lerma, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México**, de 11:00 a 13:00 horas, en días hábiles, atención del Lic. Arturo Fisher Valencia. Los interesados podrán acudir a revisar las bases sin costo alguno, pero para participar será requisito cubrir su costo.

\*El Acto de Junta de Aclaración de Bases, la Primera Etapa: Acto de Presentación y Apertura de Propuestas y la Segunda Etapa: Acto de Fallo, se celebrarán en la Sala de Juntas de la Subdirección de Compras y Control de Materiales; sito en **5° piso de Río de la Plata No. 48, esquina Río Atoyac y Río Lerma, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México**.

\* El pago de los bienes se realizará en moneda nacional, a los 20 días naturales siguientes a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas.

\* La licitación no considera el otorgamiento de anticipo.

\* Las propuestas deberán presentarse en español.

\* No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos contenidos en los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49 fracción XV, 51 y 59 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

\* La Licitación no está considerada bajo la cobertura de algún tratado de libre comercio.

\* Para coadyuvar al mejor desarrollo de la Junta de Aclaración de Bases, se solicita a los interesados que adquieran las bases, remitir sus dudas por escrito, de acuerdo al anexo que se incluye en las bases, al correo electrónico [roberto.robles@sacmex.cdmx.gob.mx](mailto:roberto.robles@sacmex.cdmx.gob.mx), previo a la fecha del evento.

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2021.

(Firma)

**Lic. Teresa Paula Heredia Juárez.**  
Directora de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios.

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana .....	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$26.50)